

1-0167-22



DECRETO Nº 580

(b)

SANTIAGO, 24 de Abril de 1975

Leyes, Nos. 1, 77, 128, de 1973, 527 de 1974, en el Decreto Supremo Nº 1.726 de 1973 del Ministerio del Interior y

CONSIDERANDO:

1.- Que por Decreto Exento Nº 276 del Ministerio del Interior, publicado en extracto en el Diario Oficial de 9 de Noviembre de 1974, se declaró que, presuntivamente, el Consorcio Publicitario y Periodístico S.A., y la Empresa Periodística Clarín Ltda., se encontraban en la situación prevista en el inciso 2º del artículo 1º del Decreto Ley Nº 77 y se declaró en estudio la situación patrimonial de Darío SaintMarie Soruco, Osvaldo Saint Marie Soruco, Víctor Pey Casado, Mario Osses González, Emilio González González, Jorge Venegas Venegas y Ramón Carrasco Peña;

2.- Que por Decreto Nº 165 de 10 de febrero de 1975, del Ministerio del Interior, se declararon disueltos el Consorcio Publicitario y Periodístico S.A., y la Empresa Periodística Clarín Ltda., pasando sus bienes a dominio del Estado;

3.- Que en virtud del mismo Decreto se declaró que Darío Saint Marie Soruco se encontraba en la situación prevista en la parte final del inciso 2º del artículo 1º del D.L. Nº 77 y se dejó sin efecto el Decreto Exento Nº 276 de 1974 respecto de Osvaldo SaintMarie Soruco y Mario Osses González;

4.- Que existe un inmueble de propiedad de la Empresa Periodística Clarín Ltda., que no fué incluido en la nómina de aquellos que se confiscaron, razón que hace procedente declarar que ha pasado a dominio del Estado;

5.- Que existe un error en cuanto a los datos de inscripción de la propiedad confiscada por Decreto Nº 165 de 1975, a que se refiere la letra b) del artículo 2º de ese Decreto, por lo que se hace necesario efectuar la correspondiente rectificación;

6.- Que los Sres. Jorge Venegas Venegas y Emilio González González formularon descargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 1.726 del Ministerio del Interior;

D E C R E T O :

1.- Declárase que pasa a dominio del Estado el inmueble ubicado en calle Dieciocho Nº 263, de esta ciudad, inscrito a nombre de la Empresa Periodística Clarín Ltda., a fs. 15.444 Nº 16.074 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 1966;

2.- Rectifícase la letra b) del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 165 del Ministerio del Interior, de 10 de Febrero de 1975, en el sentido de que la inscripción de dominio de la propiedad que allí se indica, rola a fs. 1009 Nº 4461, del año 1967, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso y no como se indica erróneamente en dicha letra;

3.- Declárase que Víctor Pey Casado se encuentra en la situación prevista en la parte final del inciso 2º del artículo 1º del D.L. Nº 77, de 1973;

4.- Declárase, asimismo, que pasan a dominio del Estado los fondos depositados a nombre de Víctor Pey Casado en la cuenta Nº 52230 de la Asociación de Ahorro y Préstamo Ahorro-met;

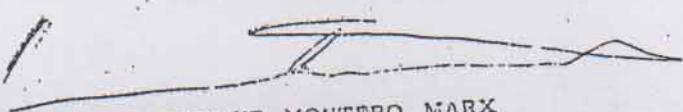
5.- Déjase sin efecto el Decreto Exento Nº 276 del Ministerio del Interior, publicado en extracto en el Diario Oficial del día 9 de Noviembre de 1974, sólo en cuanto se refiere a Jorge Venegas Venegas y Emilio González González, quienes, a contar de la fecha del presente Decreto podrán disponer libremente de sus bienes.

Anótese, tómesese razón, transcribábase al Ministerio de Tierras y Colonización y al Consejo de Defensa del Estado y publíquese en el Diario Oficial.

Fdo) AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, RAUL BENAVIDES ESCOBAR, General de División, MINISTRO DEL INTERIOR.

Lo que transcribo a UD., para su conocimiento.

Saluda atentamente a UD.


ENRIQUE MONTERO MARX
Subsecretario del Interior

Epp/
Partes,
A. Jurídica,
Contraloría,
M. Hacienda,
M. Tierras y Coloniz.,
Tesorería,
Consejo Defensa del Estado,
Diario Oficial,
Archivo